

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 05001-31-10-007-2020-00073.

Divorcio de Matrimonio Civil- Contencioso.

Siendo infructuosas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor ICLE MANUEL CABEZA BERMUDEZ, identificado con la C.C Nro. 84.078.549, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6863ca52e1f91cddc04fe56febad5316921aaf873640952ed9856b4f949d0f21

Documento generado en 22/10/2020 11:08:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**